



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1125	Fecha:	22 DE AGOSTO DE 2013
----------------	------	--------	----------------------

**LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS**

Contribuyente:	PROMOCIONES-SUE-LTDA
NIT o CC:	91855784
Predio Numero:	000200032796000
Dirección Del Inmueble:	K 4C 1B 98 S
Dirección De Cobro:	K 4C 1B 98 S

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **PROMOCIONES-SUE-LTDA**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 91855784, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200032796000, ubicado en K 4C 1B 98 S, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1125 del 22 DE AGOSTO 2013

AÑO	% DE TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	DESB	ROMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2003	11.00	161.595.000	1.777.545	4.671.439	0	0	53.326	0	177.755	0	0	6.680.065
2004	11.00	168.738.000	1.856.118	4.435.006	0	0	55.684	0	183.612	0	0	6.592.420
2005	22.00	163.707.000	3.581.554	8.350.463	0	0	72.031	0	720.311	0	0	12.744.339
2006	22.00	167.406.000	3.582.932	7.399.439	0	0	73.639	0	736.386	0	0	11.892.616
2007	22.00	174.102.000	3.830.244	5.757.379	0	0	76.905	0	766.049	0	0	11.430.277
2008	13.00	181.086.000	2.333.858	3.411.073	0	0	47.077	0	470.772	0	0	6.282.780
2009	22.00	184.582.000	4.060.804	4.616.404	0	0	81.216	0	0	0	0	8.758.424
2010	22.00	190.119.000	4.182.818	3.897.891	0	0	83.832	0	0	0	0	7.984.161
2011	22.00	195.823.000	4.308.106	2.799.783	0	0	86.162	0	0	0	0	7.194.051
2012	25.00	201.630.000	5.042.450	1.798.038	0	0	100.849	0	0	0	0	6.941.337
TOTALES...			34.696.279	47.896.818	0	0	730.261	0	2.057.083	0	0	86.480.490

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: